

Marzo 15

LA REPUBLICA

Año II - Núm. 83

lentas se sacra un desgarrado; más tarde eran nuestros amigos de Treinta y Tres; que la impresión que la produjeron el crimen, es la misma que la producen en el alma de todos los ciudadanos honrados del país.

Todos los que han sido leídos en La Rendición del vidente la tremenda acusación que contra el Gefe Político de Tacuarembó Coronel Escayola arroja al esclarecimiento del crimen de los hermanos Rozano, hablaron de la conducta del Gobernador, de su temor a la justicia, de su afán por proteger a los que él consideraba sus amigos, cuando el público lo haya comprendido.

Los señores declarando donde viñimos al mundo, y todos los días, constan en nuestro manifiesto programa; y sin embargo para Vd. es esto siempre un novedad... Los hemos apelado ante las que ustedes nos presentan, porque así lo deseamos, porque queremos que se resalte la sombra que es digna de ser juzgada por crítico más inteligente.

Como hemos dicho el principio, merece la comprensión de Solis una protección de nuestro público; debemos considerarlo en su conjunto, de aceptables causantes, en donde consta una estrella que recién aparece en el cielo del mundo.

Los señores no dejarán oír Luis Miller, co-

nunciarán a los lectores de La Rendición las impresiones de

Por su parte, el que hayan creído en su equidad, se han quedado con su causa, pero el que no, han hecho lo que es lícito, y han hecho lo que es justo.

Pues el que hayan leído en La Rendición la tremenda acusación que contra el Gefe Político de Tacuarembó Coronel Escayola arroja al esclarecimiento del crimen de los hermanos Rozano, hablaron de la conducta del Gobernador, de su temor a la justicia, de su afán por proteger a los que él consideraba sus amigos, cuando el público lo haya comprendido.

Que bien hacen la política nacional! (T) los señores del Ejecutivo! ..

Si por parte de Tacuarembó la autoridad está representada por el general Escayola, pág. 100, y por parte de Montevideo, por el general Arribalzaga, pág. 101.

Bastante bien servidos están esos ciudadanos de los departamentos de Tacuarembó y Minas, porque tienen dos ejemplos de autoridades sanitarias que cooperan decididamente a que el Gobierno realice en la fuerza y libertad pública lo que prometieron.

Queda mucho más el actual orden de cosas. Que dure, porque solo así tendremos la felicidad garantizada por el celebre Faliero, por el general García (el Figurero), por el general Gómez, y Quirós, y por Montevideo, por el general Escayola, el protector de Treinta y Tres, el presidente, y Nicanor, y La Plata, y en un alto puesto, a don Manuel Suárez en el Correo y el telégrafo, y al sancionar el rededor del Gobierno, y el Gobierno y fuerza del Gobierno.

Que dure muchos años el actual orden de cosas. Que dure, porque solo así tendremos la felicidad garantizada por el celebre Faliero, por el general García (el Figurero), por el general Gómez, y Quirós, y por Montevideo, por el general Escayola, el protector de Treinta y Tres, el presidente, y Nicanor, y La Plata, y en un alto puesto, a don Manuel Suárez en el Correo y el telégrafo, y al sancionar el rededor del Gobierno, y el Gobierno y fuerza del Gobierno.

Que dure muchos años el régimen actual—y la intención será una felicidad, el telégrafo un punto, y las elecciones un cielo lleno de amistad... Amistad.

EN SOLIS

RUY-BLAS—TRAVIATA

La mala sombra de Tarini es para la compañía lírica que funciona en Solis, la tercera ciudad, y es de aquella mano negra que planta Hoffmann en uno de sus fantásticos cuentos, Douglass y Travolta despierta sus fantasías, y Tarini, la sombra de la tumba, la tumba de los fantasmas, que clama en su catedral.

Si el teatro no tiene escena, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en algún momento, la escena dramática, o corta la noche, y no se cumple, para la víctima de su persecución, tena de muerte, que se ha abierto como tenor de Tarini,

Si el tenor tiene escena voz, y se ha abierto como tenor de Tarini,

Si la soprano exige en

Marzo 15

LA REPUBLICA

Art. 33. La imposición de las multas a que se refiere el artículo precedente corresponde al Alcalde Ordinario Departamental o al Juez del Crimen cuando se trate del Alcalde, quienes condenarán breva y signariamente las infracciones cometidas, a instancia o requisición de las Juntas R. Administrativas o de cualquier ciudadano.

Art. 34. La penalidad que se establece por infracción a las disposiciones de esta Ley en los artículos 30 y 31, es independiente de lo que corresponda por violencia o delitos ejecutados en los actos de inscripción, los que serán juzgados por los jueces competentes con arreglo a las Leyes generales.

Art. 35. De las rentas generales se destinará la cantidad necesaria para cubrir las erogaciones que pudiera demandar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Art. 36. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, cuidando de que los cuadernos y boletas para las inscripciones no encuentren distribuidos en cada Juzgado de Paz, ochenta días antes de aquél en que deba abrirse el Registro Civil.

Art. 37. Deróptase la Ley sobre formación del Registro Civil de 17 de Junio de 1858.

Art. 38. Comuníquese, etc. Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1874.

José D. Piñeyro.
Presidente,
Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 10 de 1874
Cúmplase, acusado recibo, comuníquese y pu-

blique.

Rúbrica de S. E.

Alvarez.

AVISOS JUDICIALES

EDICTO

Por mandato del Sr. Juez L. de lo Civil Dr. D. Wenceslao Negulesco que conoce por ausencia del titular Dr. D. José L. Vila se hace saber al público que el día 4 de Abril próximo de 3 a 4 de la tarde y en la pista de la Escritoría Plaza Independencia núm. 19 se va a proceder a la venta en pública subasta de un terreno con el edificio que contiene situado en la Villa de Rocha Departamento del mismo nombre, compuesto de 25 varas por donde está señalada su puesta con el núm. 150 de la calle do Chuy por 50 varas de fondo falso dicho inmueble en la suma de 1729 \$ 50 cts. debiendo el mejor postor oblar la suma de 100 \$ a los efectos del art. 916 del Código de P. C. dicha propiedad pertenece a D. Marcelo Lopez y se manda vender en los autos que le sigue su esposa doña Brusilia Oldi los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actual.

Montevideo, Marzo 14 de 1887.

Antenor R. Pereira.

m. 15 20p. Escritorío Público.

ALMONEADA

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Sarachaga, se hace saber que el día veinte y ocho del corriente de dos a cuatro de la tarde, se va a sacar á almoneda la mitad proporcional; de un terreno, finca y establecimiento de Panadería que en el existe, situado en el Pueblo de la Florida, compuesto el terreno de veinte y un metros y cuarenta y siete cent. de frente al oeste, sobre la Plaza Pública, por cuarenta y dos metros y noventa y siete cent. de fondo al Este, que por formar esquina, son también de frente al Sur sobre calle pública, limitando por el Norte con Barceló, y por el fondo al Este con Del Campo y Fernández; la venta se efectuará por las dos 3ras. partes de la cantidad de cinco mil pesos fijada como base en la escritura de hipoteca, debiendo el mejor postor en el acto de serlo aceptada su oferta, oblar la cantidad de trescientos pesos en garantía de ella. Dicha venta se manda efectuar para cubrir con su producto un crédito hipotecario que le reclaman los Sres. Maúa y C. & a su propietario don Adolfo del Campo y además las prestaciones legales á que hubiere lugar. Por mas informes dirigirse á la Escritoría Actuaria.—Montevideo, Marzo 12 de 1887.

José de Freitas.

m. 13-15p. Escritorío Público.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. Departamental doctor don Jacinto D. Real y á los efectos del art. 1015 del Código P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peirona Pareja de Alvarado á fin de que todos los que se consideren herederos o acreedores á ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á deducir las acciones de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 11 de Marzo de 1887.—Benito Monaldo Escritorío Público. m. 12-15p.

EDICTO

Por mandato del señor Juez L. de Civil doctor don Domingo González se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Moratorio y doña Susana Valdés, citándose á la vez á todo el que se considere con derecho á dichas sucesiones para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á estar á derecho en dichas sucesiones bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo diez de mil ochocientos ochenta y siete.—Antenor R. Pereira, Escritorío Público. m. 11-15p.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Sarachaga, se cita y emplaza al fallecido José Arias para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca á estar á derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra; bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. Montevideo Marzo 9 de 1887.

José de Freitas.

Escriptorío de Comercio.

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno don Juan A. Sarachaga, se cita, llama y emplaza por segunda vez, á la sucesión de don German da Costa para que comparezca por sí ó representado en forma, dentro del término de 30 días, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el concurso Nativia y C. & a su nulidad de pago; bajo apercibimiento, si no compareciese, de nombrárselo defensor de oficio. Montevideo, Marzo 9 de 1887.

José A. de Freitas.

Escriptorío de Comercio.

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno don Juan A. Sarachaga, se cita, llama y emplaza por segunda vez, á la sucesión de don German da Costa para que comparezca por sí ó representado en forma, dentro del término de 30 días, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el concurso Nativia y C. & a su nulidad de pago; bajo apercibimiento, si no compareciese, de nombrárselo defensor de oficio. Montevideo, Marzo 9 de 1887.

José A. de Freitas.

Escriptorío de Comercio.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Juez L. de Comercio de fer. turno doctor don Juan A. Sarachaga se convoca á los acreedores del concurso formado a don Federico Mandia, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de crédito, nombrar síndico definitivo y demás, tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2 de la tarde, en el salón del Juzgado, calle Cámaras núm. 51, previniendo á los acreedores inasistidos, que se considerarán adheridos á las reso-

luciones que se adopten por los acreedores presentes.

Montevideo, Marzo 10 de 1887.

José A. de Freitas.

Escriptorío del C. O. C.

M. 11-M. 15.

EDICTO

Por disposición del Juez L. de lo Civil, de tercer turno, se hace saber al público la noticia de la sucesión de D. Francisco E. Vial, citándose á la vez á los que por cualquier motivo se consideren con derecho á heredarlo, para que dentro del término de treinta días y con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en lo más bajo al encumbramiento de lo que hubiere lugar.

Montevideo, Febrero 28 de 1887.

José P. Linarez.

Escriptorío Público.

M. 8 30 pub.

Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, de tercer turno, se hace saber al público la noticia de la sucesión de don Carlos V. Vial, se procederá á la venta en pública subasta en la puerta principal de la oficina de este Juzgado, calle de Ituazúng n.º 151, el veinte y uno del corriente de tres á cuatro de la tarde, de una fracción de campo situado en el Tala Departamento de Canelones, y compuesta de trescientas ochenta y siete y media cuadras cuadradas, trazada en la suma de seis mil nuevecientos sesenta y cinco pesos; cuya venta se efectuará para su producto satisfacer un crédito que en diciembre reclama el doctor don Francisco del Campo á la sucesión de don Meliton Vidal. Se advierte que no se admitirá oferta que exceda de las tres terceras partes de la tasa y que el mejor postor deberá oblar la cantidad de diecienlos pesos á los efectos del artículo 919 c. 2º C. de Proc. Civil.

Montevideo, Marzo 4 de 1887.

José P. Linarez.

Escriptorío Público.

M. 8 A.M. 21.

De mandado del señor Juez Lotrado Departamental, doctor don Antonio Varela Stolle, se convoca á todos los acreedores de don Ramón Pintos, para que con los justificativos de sus respectivos créditos, concuren á la reunión que tendrá lugar, en el salón de este Juzgado, el día treinta y uno de Marzo próximo á las doce de la tarde; la que ha sido decreta en los autos propuestos por el nombrado señor Pintos, haciendo cesión de bienes.

Montevideo, Febrero 8 de 1887.

Alejo Aguirre.

Escriptorío Público.

F. 19-M. 31.

EMPLAZAMIENTO

De mandado del Sr. Juez Ldo. de lo Civil de 2º turno Doctor don Ernesto Frias se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Benito de Bares, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de treinta días se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.

Montevideo, Febrero 14 de 1887.

Julio Sizara.

Escriptorío Público.

Febre. 15-30 pub.

TÍTULOS GARANTIDOS

Por el presente se cita y emplaza á la sucesión de don Pedro Haurie, para que dentro de los treinta días de la publicación del presente, comparezca á este Juzgado, por si ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos que le seguirá iniciar don José Manuel Moratorio, como apoderado de don Juana Handberry de Carrera y de doña Catalina Hugas, por cobro de pesos, procedentes de arriendos, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio.

Montevideo, Febrero 12 de 1887.

Carlos S. Otero.

F. 16-M. 16.

REMITAS

Por Jaime Maeso

De un lindo terreno muy bien situado en la calle de lo Cordobesa continuación de la de Municipio, á media cuadra de la calle 18 de Julio, y los fondos del conocido Mirador de Suarez, en el Cordon y frente al gran Aserradero del señor Alfredo Sierra, la que le corresponde el número 52, por estar en medio de dos edificios, compuesto de tres plantas y en el otro. Este solar, se encuentra rodeado de trenes y edificios y es el único terreno valido en su entorno. Por su pequeña cuadra 25 varas, y su situación central, se recomienda.

TÍTULOS GARANTIDOS

El mejor postor consignará 50 pesos. Para otros informes, ver al Rematador calle Uruguay número 212.

M. 8

Miguel E. Grane

JUDICIAL

El lunes 11 de Abril, á las 3 de la tarde por orden del señor Juez L. de lo Civil de 2º turno doctor don Ernesto Frias, de los derechos á una fracción de los importantes campos de los herederos de don Juan A. Suarez y don Gerónimo Monzon, situados en el Departamento de la Colonia, ubicados en la sección del Carmelo, limitando por el norte con el Arroyo de las Vivas, por el sur con el Arroyo de las Vacas, por el este con la Cañada del Típalo y por el oeste con los campos de don Juan Otterby y don Alejandro Mac-Vicar, segun mensura practicada por el agrimensor don Javier Alvarez (hijo) y aprobada por la D. de O. P., cuyo plano corre agregado el expediente f. 61.

La venta se hará sobre el derecho á ubicar

300 cuadras, 6 scas 221 hectáreas, 36 áreas y 43 centímetros, dentro de los límites de toda la fracción de campo, y que fueron señalados para pago de los gastos de dicha testarmentalaria, según convenio.

La venta de estos derechos, será á la mejor oferta y sin tasación, la que tendrá lugar á la puerta del Juzgado á cargo del doctor Antenor Sizara, calle Norte de la Plaza Independencia núm. 10, donde estará colocada la bandera que anunciará el remate.

El mejor postor oblará la cantidad de 250 pesos, á los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil.

Para mas informes ver el expediente al cargo del señor escrivano don A. Pereira.

M. 11 A. 11

Felipe D. Segundo

JUDICIAL

—Al mejor postor.—De una casa con tres piezas, cocina, aljibe, sita en la calle Rivera núm. 232 al lado del convento de las Dominicas—Títulos inmejorables.

Por mandato del Sr. Juez L. de Comercio.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez L. de Comercio de fer. turno doctor don Juan A. Sarachaga se convoca á los acreedores del concurso formado a don Federico Mandia, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de crédito, nombrar síndico definitivo y demás, tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2 de la tarde, en el salón del Juzgado, calle Cámaras núm. 51, previniendo á los acreedores inasistidos, que se considerarán adheridos á las reso-

luciones que se adopten por los acreedores presentes.

Montevideo, Marzo 10 de 1887.

José A. de Freitas.

Escriptorío de Comercio.

DIVERSIONES PÚBLICAS

Concurso de la Sociedad de la Amistad.

Montevideo, Marzo 10 de 1887.

Por mas informes ver el expediente al cargo del señor escrivano don A. Pereira.

M. 11 A. 11

TEATRO SOLIS

COMPAGNIA LIRICA ITALIANA

Maestros directores y concertadores

LUIGI FRANCISCO NEVERINO NOLI

El miércoles 16 de Marzo

Só pondrá en escena la ópera en los actos del maestro Verdi, tiempo hace no representada en esta capital titulada:

VINO Y JARABE de DUSART

PH. LACTOFOSFATO DE CAL

Han demostrado las experiencias de los más famosos médicos que el lactofosfato de cal en estado soluble, como existe en el Vino y el Jarabe de Dusart, es el reconstituyente por excelencia del cuerpo humano.